

EST-VSCSM- PARM-055

ESTADO No. .055
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 DE OCTUBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	3	18/10/2023	PARM-472	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer el concepto PARM 015 del 26 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.OL5-09551 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL allegue el plan de gestión social de MANERA COMPLETA, es decir, al documento presentado bajo radicado No 20221001924622 el 29 de junio del 2022, se le deberá</p>

						<p>anexar la información requerida en el AUTO PARM 200 y de esta forma presentar un documento completo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA,</p> <p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p>	9	18/10/2023	PARM-473	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-082411 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia</p> <ul style="list-style-type: none"> . Formato Básico Minero de 2014 . Formato Básico Minero de 2015 . Formato Básico Minero de 2016 <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. JG1-082411 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Faltante de regalías para mineral de RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de VEINTICUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$24.017,07). . Faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVAS correspondientes al II trimestre del año 2020, por valor de TREINTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.892,53), y RECEBO por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.978,57). . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de ARENA correspondiente al II trimestre del año 2021. . Formulario de regalías para mineral de ARENA correspondiente al III trimestre del año 2022. . Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: II y IV trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> . Formulario de regalías para el mineral de GRAVA correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. . Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: I trimestre de 2023. . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II trimestre de 2021 para los minerales de GRAVA y RECEBO, . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III trimestre de 2022 para los minerales de GRAVA y RECEBO . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II trimestre de 2023 para los minerales de ARENA y RECEBO <p>PARÁGRAFO la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los próximos trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales a reportar para cada trimestre allegado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. JG1-082411 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue explicación de por qué dentro de los formularios de regalías está incluyendo el recebo, en la medida que titular deberá realizar explotación y pago de regalías por los minerales aprobados en el programa de trabajos y obras los cuales son GRAVAS Y ARENAS, el mineral RECEBO no se encuentra incluido en el PTO aprobado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 422 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual presentados mediante el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio del mismo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 que las medidas pertinentes referentes a la Póliza Minero Ambiental presentada mediante el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio del mismo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 que las medidas pertinentes referente a la no presentación del formato básico anual 2017 y semestral de 2018, requeridos mediante el Auto PARM No. 00351 del 16 de junio de 2020, notificado por Estados PARM 18 del 16 de junio de 2020, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	502571	MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	4	18/10/2023	<i>PARM-474</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502571, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 502571, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia evidencia de las actividades de exploración conforme al formato A.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 502571 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 437 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Se insta al titular del Contrato de Concesión No. 502571, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502641	MEGASERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	4	18/10/2023	PARM-475	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 502641, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia evidencia de las actividades de exploración conforme</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502641, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 502641 - que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 438 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Se insta al titular del Contrato de Concesión No. 502641, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TJQ-14551	CARBOMAS S.A.S.	4	18/10/2023	PARM-476	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TJQ-14551, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.TJQ-14551, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia evidencia de las actividades de exploración conforme al formato A.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. TJQ-14551 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 435 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>Se insta al titular del Contrato de Concesión No. TJQ-14551, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.																																	
AUTO	GC9-083	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	4	18/10/2023	PARM-477	<p>Se admite el amparo administrativo presentado y se PROGRAMA VISITA DE VERIFICACIÓN para para los días 23 y 24 de octubre de 2023, iniciando a las 10:00 A.M. del 23 de octubre de 2023 en la sede de la alcaldía de Toluviejo (Sucre), para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002417122 para el título, GC9-083 GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.538.045</td> <td>850.897</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.537.920</td> <td>851.060</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.537.875</td> <td>851.040</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.537.890</td> <td>851.006</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1.537.975</td> <td>850.937</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1.538.039</td> <td>850.882</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1.538.059</td> <td>850.894</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1.537.925</td> <td>851.051</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>1.537.861</td> <td>851.049</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>1.537.887</td> <td>851.015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Toluviejo (Sucre) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la ingeniera de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1.538.045	850.897	2	1.537.920	851.060	3	1.537.875	851.040	4	1.537.890	851.006	5	1.537.975	850.937	6	1.538.039	850.882	7	1.538.059	850.894	8	1.537.925	851.051	9	1.537.861	851.049	10	1.537.887	851.015
PUNTO	NORTE	ESTE																																					
1	1.538.045	850.897																																					
2	1.537.920	851.060																																					
3	1.537.875	851.040																																					
4	1.537.890	851.006																																					
5	1.537.975	850.937																																					
6	1.538.039	850.882																																					
7	1.538.059	850.894																																					
8	1.537.925	851.051																																					
9	1.537.861	851.049																																					
10	1.537.887	851.015																																					

						<p>Municipio de Tolvujejo (Sucre) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	19/10/2023	PARM-478	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 100-98M, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la</p>

					<p>respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-450 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-450 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad titular para que, una vez se haga efectivo el Amparo Administrativo concedido a través de resolución GSC No 000102 del 25/03/2022, se deben tomar las medidas pertinentes que conlleven a restablecer las actividades de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula No 10 de la minuta de contrato</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>501862</i>	BRIMARK S.A.S.	<i>5</i>	<i>19/10/2023</i>	<i>PARM-479</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501862 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p>

					<p>Formato Básico Minero Anual de 2022 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501862 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 443 del 28 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501862 que las medidas pertinentes referentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado por medio de AUTO PARM No. 832 del 9 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 56 del 13 de diciembre de 2022, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	502595	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	4	19/10/2023	PARM-480	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502595 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 502595 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 444 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 502595 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de póliza minero ambiental será tomada en el aplicativo AnnA</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 502595 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de los Formatos Básicos Mineros de los años 2021 y 202 serán tomadas en el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>

						<p>2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14E</i>	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	<i>5</i>	<i>19/10/2023</i>	<i>PARM-481</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-14E se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 445 del 30 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que las medidas pertinentes referentes a las Pólizas minero Ambiental presentadas en el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero de 2022 presentado en el aplicativo AnnA Minería, será adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

					marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>131-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		<i>19/10/2023</i>	<i>PARM-482</i>
					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 131-98M, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que a través del presente acto se acoge</p>

					<p>el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-451 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-451 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 100-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que, la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M para que cierre la bocamina denominada la Eva, hasta tanto se concrete el contrato de operación señalado que garantice que personal ajeno al titular ingrese y realice actividades mineras sin su consentimiento.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, tomar las medidas pertinentes, que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula No 10 de la minuta de contrato</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>061-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>4</i>	<i>19/10/2023</i>	<i>PARM-483</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>1 Constancia de la ejecución de <i>acciones y obras concretas orientadas a garantizar la estabilidad de la mina la leona o su reubicación en un lugar seguro, aplicando lo proyectado en el informe anual de explotación 2022-2023.</i></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M que a través del</p>

						<p>presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-471 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-471 del 8 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	122-98M	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</p>	5	19/10/2023	PARM-484	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y señor JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.</p>

					<p>122-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>El acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Constancia de la ejecución o del inicio de la implementación de:</p> <p>Ubicar construir y adecuar refugio en mina. (Plazo 2 meses).</p> <p>- Suministrar al personal autorrescatadores. (Plazo 2 meses).</p> <p>- <i>Construir y adecuar sitio para estériles de mina cuando no se puedan adecuar internamente. Diseño y ubicación. (Plazo inmediato).</i></p> <p><i>Se deberán generar registros de residuos orgánicos y peligrosos y la empresa que manipule dicho material.</i></p> <p><i>Terminar de complementar el proceso de control de producción en planta de beneficio con información de ingreso de material, punto de control, tenores, cantidad de mineral, que sea cuantificable y que determine la información para la declaración de regalías. (Plazo 2 meses).</i></p> <p>Adecuar sostenimiento en la guía plata 1. (Plazo 1 meses).</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Certificación de personal trabajador en cada turno en primeros auxilios. (Plazo 1 meses).</p> <p><i>Se debe suspender todo tipo de labor en explotación que se encuentre fuera del polígono y por fuera de las cotas 1440 al 1455 como son la parte final de la guía principal y las teclas 1 y 2 que mediante guías realizan explotación sobre las áreas superiores con placa 064-98M y 061-98M. (Plazo inmediato).</i></p> <p><i>Complementar la señalización en la mina esperanza 3 donde se identifiquen puntos de aforo, tableros de gases, refugio, áreas abandonadas, riesgos...etc. (Plazo 1 meses).</i></p> <p><i>Se requiere la aplicabilidad de los programas de ventilación y sostenimiento estableciendo evidencias como formatos diligenciados establecidos en cada programa, contar con equipos de medición establecidos para su control. (Plazo 2 meses).</i></p> <p><i>Certificar la brigada de emergencia y realizar el simulacro de emergencia en la mina la esperanza 3. (Plazo 2 meses).</i></p> <p><i>Se requiere por temas de seguridad adecuar el tambor que comunica con la mina la plata como salida de emergencia y terminada dicha labor radicar su mejora y actividad terminada. (Plazo 2 meses).</i></p> <p><i>Allegar el informe anual de explotación del año 2022-2023 para conocer lo que se ha realizado y lo que se proyecta en el presente año según lo establecido contractualmente (Plazo inmediato).</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-474 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-474 del 8 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 122-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>SE8-08252</i>	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	<i>7</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-485</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° SE8-08252, se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR la siguiente obligación de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Pago correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de \$8.432.675.00 y \$28.302 por concepto de intereses. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° SE8-08252, a la sociedad SOLUCIONES SAN MARTIN S.A., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> . El comprobante del pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje y de los intereses causados desde el 17 de marzo de 2023 hasta el día efectivo de pago. . La póliza de cumplimiento minero ambiental para la vigencia actual del contrato N° SE8-08252, con el valor a asegurar referenciado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARM N° 446 de 31 de agosto de 2023, anexando el comprobante de pago, el clausulado de sus condiciones y estar debidamente suscrita por la tomadora. La presentación de esta obligación <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° SE8-08252 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 446 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR a la empresa concesionaria que en lo relacionado con los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2021 y 2022, radicados en la plataforma ANNA Minería bajo los N°46357-0 de 15 de marzo de 2022; 47758-0 de 18 de marzo de 2022 y 72535-0 de 19 de mayo de 2023, fueron objeto de evaluación técnica y su verificación jurídica se contendrá en actos separados emitidos a través de dicho sistema.</p> <p>RECOMENDAR al concesionario allegar las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2023, las cuales serán objeto de requerimiento al finalizar la vigencia 2023 con los correspondientes certificados de origen, de retención y recibos de pago realizados por el agente retenedor, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ADVERTIR al titular minero que pese a sus actividades de explotación autorizadas conforme a la Resolución PARM N° 10 del 25 de julio de 2023, mediante la cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aún no podrá comercializar el mineral autorizado (caliza), considerando las razones explicadas en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	20/10/2023	PARM-486	<p>ISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>. Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</p>

					<p>Las evidencias del desarrollo de las actividades de recuperación y estabilización del material en la zona del Contrato N° 043-98M.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 470 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR que respecto de los requerimientos formulados en el Auto PARM N° 755 de 2022 asociados a la seguridad e higiene minera, se dan por recibidos dado lo encontrado en campo, según consta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 470 de 8 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 470 del 8 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que sobre los requerimientos de las demás obligaciones contenidas en el Auto PARM N° 40 de 2023, con respuesta por medio</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del radicado N° 20231002326162 de 14 de marzo de 2023, se emitirá pronunciamiento en la siguiente evaluación integral del Contrato N° 043-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>161-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>6</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-487</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M, con respecto a plasmado en el Concepto Técnico PARM 262 del 28 de abril de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Producción y Liquidación de regalías trimestres I,II y IV de 2022. - Declaración de Producción y Liquidación de regalías trimestre I de 2023. - Pago de la administración e interventoría correspondiente al año 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M, para que</p>

					<p>alleguen a esta dependencia la Licencia mineral ambiental o en su defecto para que allegue certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado de trámite de licenciamiento ambiental.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No.161-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 262 del 28 de abril de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>171-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>6</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-488</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 171-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, lo correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado actualizado del trámite del mismo</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral (4), del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen a esta dependencia:</p>

					<p>- Pago faltante de la Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al segundo semestre de 2020.</p> <p>- Pago faltante de la Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al segundo semestre de 2021</p> <p>- Pago faltante de la Contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al primer de 2022.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 120 en el que se requirieron</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>obligaciones bajo apremio de multa; a la vigencia del título; frente a los complementos de los Informes Anuales de Explotación de los años 2020 – 2021 y 2021 - 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 171-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 266 del 02 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>030-98M</i>	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL	<i>6</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-490</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 030-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JOSÉ DILSON HENAO BERNAL:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia:</p>

					<p>- La Licencia Ambiental o en su defecto el certificado actualizado del trámite del mismo.</p> <p>- Pólizas de cumplimiento minero ambiental y de salarios y prestaciones sociales para la anualidad 2023 – 2024</p> <p>- Pago y comprobante de pago de Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I,II,III,IV de los años 2019, 2020, 2021 y 2021 y del trimestre I de 2023.</p> <p>- Pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro de ambos semestres de los años 2021 y 2022.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo a su motivación allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licencia Ambiental o estado de trámite actualizado expedida por la autoridad competente.- Informe Anual de Gestión Minera correspondiente al periodo 2022 – 2023.- Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2021 y 2022, por la plataforma AnnA Minería. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 108, del 2022, en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa a la vigencia del título; frente a las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2013 y 2014, y Formatos Básicos Mineros semestrales 2005 y 2019, trimestre 2006 y anuales 2005, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y por el incumplimiento a los Informes Anuales de Gestión Minera de 2021 – 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M que a través del presente acto se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>acoge el Concepto Técnico PARM No. 302 del 05 de junio de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-08114X</i>	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	<i>7</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>PARM-491</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-083114X, con respecto a plasmado en el Concepto Técnico PARM 222 del 24 de marzo de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Producción y Liquidación de regalías trimestres II y IV del 2021 - Declaración de Producción y Liquidación de regalías trimestre II del 2022 <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, informándole que se encuentra</p>

					<p>incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2021 - El Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, III y IV de 2022 <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>- El Programa de Trabajos y Obras PTO con el complemento y/o correcciones al PTO. - Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente o en su defecto el certificado en donde conste el estado actual del trámite.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 222 del 24 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	3	23/10/2023	902-1681	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0071-17, se determina frente al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0071-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 53865 de fecha 21/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10465588 del 13/MAR/2023.</p>



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RÍOS CALDERÓN

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM